

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE EN MODALIDAD NUBE PARA LA PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE FONDOS DOCUMENTALES DIGITALIZADOS DE LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS, Y de OTROS ACTIVOS DIGITALES CON VALOR CULTURAL” (CONTR 2024 824753)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Raúl Jiménez Jiménez** en su calidad de Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía, nombrado por Decreto 140/2021, de 13 de abril, publicado en BOJA n.º 71 de 16 de abril, actuando en nombre y representación de la Agencia.

De otra parte, **D. Jacobo Vera Artazcoz** con DNI ***1965**², actuando en nombre propio o en nombre y representación de LIBNOVA S.L., con CIF n.º B85846319, según poder otorgado ante el según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Antonio de la Esperanza Rodríguez, mediante escritura de fecha 26 de julio de 2023, bajo el n.º 3863 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Madrid con fecha 24 de octubre de 2024..

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía de fecha 17 de octubre de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Agencia Digital de Andalucía con fecha 24 de octubre de 2024 (Informe n.º AJ-CPIDS 150/2024) y con fecha 04 de abril de 2025 (Informe n.º AJ-CPIDS 32/2025-ADA.COMPLEMENTARIO AL INFORME AJ-CPIDS 150/2024).

TERCERO.- La Intervención Delegada de la Junta de Andalucía , con fecha 14 de mayo de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

- ¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- ² A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		23/09/2025 12:28:14	PÁGINA: 1 / 6
JACOBO VERA ARTAZCOZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMmU3YTg2MzZmZTRkM2ESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 16 de mayo de 2025, por importe de SETENTA Y SITE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (77.568,80 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El día 21 de mayo de 2025 se notificó a LIBNOVA S.L. la invitación para participar en el procedimiento negociado sin publicidad a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía de fecha 31 de julio de 2025, a la empresa LIBNOVA S.L., con CIF B85846319.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Agencia Digital de Andalucía de la Junta de Andalucía con fecha 16 de septiembre de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº./ Dª. LIBNOVA S.L., en nombre y representación de B85846319 se compromete a la realización del contrato SUMINISTROS. El objeto de este contrato es la contratación de una suscripción de licencia del producto software de preservación y difusión LibSafe/Open Acces de Libnova S.L. en modalidad SaaS (Software as a Service), con almacenamiento en la Nube, para difusión y acceso externo o interno al patrimonio documental digital de los Archivos gestionados por la Consejería de Cultura y Deporte (*Indicar objeto y tipo de contrato*), de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son (*enumerarlas de forma detallada*):

Al objeto de dar cumplimiento a la exigencia establecida en el pliego sobre la necesidad de que la empresa adjudicataria justifique el pago de salarios, de cotizaciones a la Seguridad Social y del resto de información requerida para dar conformidad a la factura, así como cualquier otra información que se le solicite para acreditar el cumplimiento de las condiciones contractuales en materia laboral, de seguridad e higiene o de otras obligaciones generales, se establece que todas las comunicaciones y documentación que se genere durante la ejecución del contrato será digital, incluida la firma de la misma, todo ello en pos del ahorro de consumo de papel y la mejora que conlleva para el medio ambiente.

El modo de acreditación del cumplimiento se realizará mediante el propio documento remitido de manera electrónica.

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		23/09/2025 12:28:14	PÁGINA: 2 / 6
JACOBO VERA ARTAZCOZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMmU3YTg2MzMZTRkM2ESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (77.568,80 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de DIECISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (16.289,45 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (93.858,25 euros)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I- apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	01311010000 G/12D/60906/00 01 2021000371	75.308,80 €	15.814,85 €	91.123,65 €
2026	01311010000 G/12D/60906/00 01 2021000371	2.260,00 €	474,60 €	2.734,60 €

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:⁴

Artículo	N.º unidades	Importe
Suscripción Anual LIBSAFE Go-OpenAcces Cloud Edition 10TB-100TB	1	73.048,80 €
Horas de soporte especializado	80	56,50 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁵.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 12 meses, iniciándose al día siguiente de la formalización del contrato.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 24 meses por periodos de un año cada vez.

CUARTA.- Garantía definitiva

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁴ Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

⁵ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

Modelo de formalización electrónica de contrato

3

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		23/09/2025 12:28:14	PÁGINA: 3 / 6
JACOBO VERA ARTAZCOZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMmU3YTg2MzZmZTRkM2ESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 18 de julio de 2025, una garantía definitiva⁶ por importe de TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.878,44 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº 9340.03.2707773-88, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

No se ha fijado plazo de garantía tal y como recoge el PCAP en su apartado 14 de la Anexo I.

QUINTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 14 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 11 del pliego regulador de la presente contratación

SEXTA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 21 del PCAP.

SÉPTIMA. Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

OCTAVA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP.

NOVENA.- Resolución del contrato

⁶ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		23/09/2025 12:28:14	PÁGINA: 4 / 6
JACOBO VERA ARTAZCOZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMmU3YTg2MzZmZTRkM2ESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 22 del PCAP.

Será también causa de resolución el incumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato relativa a la transparencia fiscal establecida en el anexo I, apartado 10, punto segundo.

DÉCIMA. Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO PRIMERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 14 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO SEGUNDA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		23/09/2025 12:28:14	PÁGINA: 5 / 6
JACOBO VERA ARTAZCOZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMmU3YTg2MzZmZTRkM2ESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO TERCERA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁷, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

(en su caso) La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo⁸.

(en su caso) La persona contratista presta, igualmente, su conformidad con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar⁹.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO CUARTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: D. Raúl Jiménez Jiménez

Fdo.: Jacobo Vera Artazcoz



⁷ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

⁸ Indicar en el caso de contratos de obras

⁹ Indicar cuando el objeto del contrato sea la dirección de obras

Modelo de formalización electrónica de contrato

6

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		23/09/2025 12:28:14	PÁGINA: 6 / 6
JACOBO VERA ARTAZCOZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMmU3YTg2MzZmZTRkM2ESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	